



Carolina del Príncipe

ACUERDO No.013

Septiembre 4 de 2014

Sesión Plenaria ordinaria de prórroga

Por medio del cual se conforma y adopta el Sistema Municipal de Áreas Protegidas -SIMAP- de Carolina del Príncipe.

El Honorable Concejo Municipal de Carolina del Príncipe, Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 9 de la Constitución Nacional, la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012;

ACUERDA:

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y OBJETOS DEL SIMAP

Artículo 1. Objetivo General. El presente Acuerdo pretende crear, conformar y consolidar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) de Carolina del Príncipe como el elemento central del ordenamiento territorial municipal, de forma que contribuya al cumplimiento de los objetivos de conservación en los ámbitos local, regional y nacional, a través de procesos de construcción participativa e interinstitucional.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) de Carolina del Príncipe. Es el conjunto de las áreas protegidas y las áreas de especial importancia ecosistémica, públicas y privadas, que sean declaradas, reconocidas y gestionadas en los niveles nacional, regional y municipal, con carácter público o privado, los actores sociales e institucionales organizados a partir de diferentes formas de gobernanza, y las estrategias e instrumentos de gestión, que se articulan para el cumplimiento de los objetivos de conservación del municipio, y a su vez, para contribuir con los objetivos de conservación regionales y nacionales.

- b) Áreas protegidas del SIMAP Carolina del Príncipe. Son espacios geográficos claramente definidos, de carácter público o privado, reconocidos, dedicados y gestionados mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

Artículo 3. Principios del SIMAP. Los principios que orientarán las actuaciones e intervenciones de los diferentes actores en el SIMAP, serán los siguientes:

1. Sobre la articulación entre el SIMAP y el ordenamiento territorial. El SIMAP Carolina del Príncipe y específicamente las áreas protegidas, las áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica que lo integran, constituyen la estructura ecológica principal y por lo tanto el elemento central del ordenamiento territorial municipal.
2. Sobre el manejo de las áreas del SIMAP. Las áreas protegidas, las áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica que integran el SIMAP Carolina, de propiedad tanto pública como privada, deben someterse a acciones especiales de manejo encaminadas al logro de sus objetivos de conservación.
3. Sobre el seguimiento y la retroalimentación al SIMAP. La gestión de SIMAP Carolina del Príncipe debe ser adaptativa y de respuesta oportuna a los cambios del contexto socioambiental, sin detrimento del cumplimiento de sus objetivos de conservación.
4. Sobre la pluralidad de los actores sociales del SIMAP. Si bien la mayor responsabilidad sobre la gestión, el liderazgo y el control del SIMAP está en cabeza de la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal y Corantioquia, la gestión del SIMAP debe involucrar otros actores públicos y privados, buscando la conservación y el manejo de las áreas protegidas, las áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica de manera articulada, equitativa y sostenible. En este sentido se abogará y se generarán los medios para facilitar que actores como la academia, los sectores productivos, los beneficiarios de servicios ambientales y ecosistémicos y la sociedad civil en general, participen y aporten, en ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales, a la gestión del SIMAP.
5. Sobre la conservación en tierras privadas y la vinculación de los sistemas productivos al SIMAP. El SIMAP buscará la consolidación y aplicación de herramientas legales e instrumentos económicos que apoyen la conservación en tierras privadas y la reconversión de sistemas productivos que sean estratégicos en la conectividad de las áreas protegidas y las áreas de conservación y protección ambiental.
6. Sobre la consolidación de alianzas público-privadas. Para favorecer el fortalecimiento y la sostenibilidad del SIMAP se propiciará la

consolidación de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, en especial de aquellos actores económicos cuya productividad dependa de los bienes y servicios ambientales protegidos a través del SIMAP.

Artículo 4. *Objetivos específicos de la conservación.* Las áreas que conforman el SIMAP Carolina del Príncipe responden en su selección, declaración y manejo a los siguientes objetivos de conservación, articulados a los objetivos de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- y del Sistema Departamental de Áreas Protegidas -SIDAP-.

1. Recuperar y asegurar la permanencia de los bosques muy húmedo premontano y montano bajo del municipio de Carolina del Príncipe.
2. Recuperar y asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales de la biodiversidad de Carolina del Príncipe.
3. Restaurar y conservar los ecosistemas que garantizan el abastecimiento y la regulación hídrica del municipio de Carolina del Príncipe.
4. Promover el mejoramiento de áreas agrícolas y ganaderas estratégicas para la protección de suelos y la conectividad de ecosistemas fragmentados.
5. Preservar y promover el disfrute de áreas y elementos del paisaje que representan referentes de identidad, arraigo, y cohesión social, tales como los miradores y la red de caminos antiguos de herradura de Carolina del Príncipe.
6. Aumentar la capacidad de respuesta y adaptación social y territorial de Carolina del Príncipe frente a escenarios de variabilidad climática.

Artículo 5. *Objetos de conservación.* Los Objetos de Conservación consisten en comunidades naturales, sistemas ecológicos, especies representativas de la biodiversidad, recursos naturales y bienes o servicios ambientales, así como valores culturales, afectivos o espirituales de gran importancia, que se encuentran al interior de un espacio geográfico que debe ser conservado. Los objetos de conservación del SIMAP de Carolina del Príncipe, son los siguientes:

1. EL PUMA (*Puma concolor*). Para su conservación se implementarán corredores de conectividad entre parches grandes de bosque y páramos, que favorecerán la extensión de su hábitat y la presencia de presas a su interior, para evitar que el puma salga a cazar en los espacios de la ganadería. Igualmente se desarrollarán estrategias sociales y económicas para reducir situaciones de conflicto asociados a este objeto de conservación.
2. POBLACIONES DE SIETE CUEROS (*Tibouchina lepidota*). Para su conservación se promoverá la implementación de prácticas de cercos vivos y otras alternativas de cercado que contribuyan a disminuir la demanda de madera de esta especie.
3. CEJAS DE MONTE (o filos de montaña). Desde el SIMAP deberán promoverse sus valores y atributos, en términos de los servicios

- ecosistémicos que presenta para todos, a través de esquemas de pago, y mecanismos de compensación para financiar y favorecer a los propietarios de predios que incluyen estas cejas de monte y que puedan acceder a recursos para fortalecer y mejorar estas prácticas, así como el monitoreo y seguimiento correspondiente.
4. **SABALETA (*Brycon henni*)**. En el marco del SIMAP, deberán ejecutarse programas de investigación para conocer mejor los hábitos, comportamientos, ecología y requerimientos de las diferentes especies de peces nativos y endémicos que habitan esta región del Norte de Antioquia apoyándose en el Plan de Ordenamiento Pesquero de los embalses de Miraflores y Troneras liderados por las empresas Públicas de Medellín (EPM), así como en acciones de regulación de la pesca y el acompañamiento de autoridades competentes como el Ministerio de Agricultura, a través de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), que permitan fortalecer clubes o comités de desarrollo de la actividad de manera sostenible, y que atraiga mejores situaciones de un turismo de pesca responsable y organizado. La conservación de esta especie y los ensambles de comunidades ícticas asociados a ella, representan en últimas la calidad del agua.
 5. **ORQUÍDEAS (*Lepanthes fornnegrae*, *L. cordata*, *Masdevalia foetens* y *M. cacodes*)**. Los diferentes actores del SIMAP implementarán acciones de conservación de las orquídeas, su conocimiento e identificación, conservando los relictos de bosque con mayores cualidades ecológicas y mejorando el valor patrimonial de estos bosques como factor identitario de protección y conservación ambiental.
 6. **RETIROS A FUENTES DE AGUA**. Las acciones de conservación estarán dirigidas a la promoción de buenas prácticas agropecuarias y la vinculación del sector oficial en programas de favorecimiento a los propietarios de predios que cumplan la normatividad vigente relacionada con la implementación de retiros, así como al establecimiento de indicadores de valores y atributos faunísticos y florísticos asociados a ellos y los referentes a la calidad del agua y la regulación de caudales.
 7. **AGUA**. Desde el SIMAP se implementarán acciones para la sensibilización frente a los valores del recurso, y al deterioro que ha tenido durante los últimos años, con el fin de permitir mejor disposición para acciones más determinantes. Para ello, se acompañarán las intervenciones urbanas de manejo de acueducto y alcantarillado (por parte de la Oficina de Servicios Públicos y la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces), con mejores prácticas en torno a los cauces y los retiros, así como en la protección de las cabeceras y nacimientos de todas las fuentes, sin excepción.
 8. **GANADERÍA SOSTENIBLE**. La ganadería rengión primario de la economía municipal deberá ser desarrollado bajo enfoques de buenas prácticas agropecuarias; lográndose ingresos económicos para bienestar de sus propietarios, con prácticas productivas que contribuyan a la conservación y la protección de los recursos naturales. Para lograr



esto se deben implementar prácticas de ganadería sostenible (como sistemas silvopastoriles) en las diferentes fincas agropecuarias existentes en las áreas que conforman el SIMAP y el resto del territorio municipal y serán los proyectos de la Secretaría Agroambiental y de

Turismo soporte fundamental para lograr estos fines, que en su conjunto mejorarán y conservarán los recursos naturales y la conectividad ecológica del Municipio.

9. RED DE CAMINOS ANTIGUOS COMO PATRIMONIO ECOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO. Las acciones sobre este objeto, estarán encaminadas a preservar, promover y vincular la identidad del Municipio con valores ambientales, a través del turismo ecológico y patrimonial.

CAPÍTULO II.

CATEGORÍAS, ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Artículo 6. Categorías de gestión de las áreas que integran el SIMAP. Las áreas del SIMAP se identifican y clasifican en categorías de gestión que se respalda en el sistema de clasificación de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN), así:

Categoría UICN			Aplicación en el SIMAP Carolina	
			Categoría	Propósito
IIb	Área Silvestre	Área protegida manejada principalmente con fines de protección de la naturaleza	Reserva Forestal Protectora Municipal	Proteger y restaurar en el largo plazo la integridad de sus bosques y de su capacidad para mantener procesos ecológicos y servicios ecosistémicos, principalmente de los asociados al recurso hídrico.
II	Parque Nacional	Área protegida manejada principalmente para la conservación de ecosistemas y con fines de recreación	Parque Natural Municipal	Proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, y promover la educación ambiental, la producción agropecuaria sostenible y el turismo de naturaleza.
VI	Área protegida con uso	Área protegida manejada principalmente para la	Reserva Municipal de Uso Sostenible	Proteger los ecosistemas y usar los recursos naturales, integrando la conservación y las actividades productivas



Carolina del Príncipe

Categoría UICN		Aplicación en el SIMAP Carolina	
		Categoría	Propósito
sostenible de los recursos naturales	utilización sostenible de los ecosistemas naturales	Parque Ecológico Recreativo	sostenibles
		Reserva de la Sociedad Civil	
		Corredores de conservación y conectividad ¹	

Artículo 7. Reservas forestales protectoras del Municipio. Espacio geográfico que conserva su carácter e influencia natural, no está habitado de forma permanente o significativa. Se protege y maneja para proteger y restaurar en el largo plazo su condición natural, la integridad de sus bosques y su capacidad para mantener procesos ecológicos y servicios ecosistémicos, principalmente de los asociados al recurso hídrico. El papel de las Reservas Forestales Protectoras Municipales en el SIMAP Carolina del Príncipe es:

- Proteger las zonas menos alteradas del municipio, en las que puedan mantenerse condiciones para que continúen procesos ecológicos y servicios ecosistémicos
- Servir como elementos núcleo del sistema, por ser las áreas de mayor extensión
- Proteger los objetos de conservación que tienen mayor requerimiento de hábitat
- Servir como “fondo” de especies para ayudar al repoblamiento en áreas vecinas
- Proporcionar, de manera controlada, espacio para visitantes e investigadores
- Proporcionar posibilidades de respuesta al impacto por variabilidad climática
- Vincular la conservación a medios productivos forestales sostenibles

Parágrafo. En estas áreas el uso sostenible se referirá a la obtención de frutos secundarios de bosque y actividades de aprovechamiento forestal de bajo impacto, con prácticas de conservación de suelo, condiciones de seguridad adecuadas, manejo adecuado de residuos, entre otras. Entiéndase por frutos secundarios del bosque los productos no maderables y los servicios generados

¹ Si bien los Corredores de Conectividad no se consideran expresamente como una categoría de área protegida, éstos son una estrategia fundamental para la vinculación del sector ganadero en pro de la conservación.

por estos ecosistemas boscosos, entre ellos, las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, las resinas y los exudados.

Artículo 8. Parques Naturales Municipales. Espacio geográfico que contiene sistemas naturales en todos los estados de conservación, que mantienen valores culturales y prestan servicios ecosistémicos claves para la población, principalmente abastecimiento y regulación hídrica; no son habitados de manera significativa y contienen predios adquiridos por el Estado para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales. Se protege y maneja para proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, y promover la producción agropecuaria sostenible, la educación ambiental, la investigación y el turismo de naturaleza. El papel de los Parques Naturales Municipales en el SIMAP Carolina del Príncipe es:

- Proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, y promover la educación ambiental y el turismo de naturaleza
- Proteger procesos ecológicos y servicios ecosistémicos
- Ser escenario prioritario para la conservación bajo gobernanza pública
- Integrarse con el uso del suelo de las zonas vecinas
- Apoyar el desarrollo económico compatible, especialmente mediante usos recreativos, de producción agropecuaria sostenible y el turismo de naturaleza, que contribuya a la economía local
- Informar y concienciar a los visitantes sobre la necesidad y el potencial de los programas de conservación
- Ser el escenario ideal para la adquisición de predios para destinar a la conservación del recurso hídrico

Artículo 9. Reservas Municipales de Uso Sostenible. Espacio geográfico en el que los paisajes y los ecosistemas son la base de la productividad y la actividad económica de sus habitantes. Se protege y maneja para conservar, restaurar y disfrutar los ecosistemas y usar los recursos naturales, integrando la conservación y las actividades productivas sostenibles. El papel de las Reservas Municipales de Uso Sostenible en el SIMAP Carolina del Príncipe es:

- Conservar y restaurar ecosistemas mediante prácticas activas que incluyan acciones de uso sostenible
- Vincular a las comunidades y los sectores productivos en la conservación
- Servir como escenario para la promoción e investigación de sistemas productivos sostenibles

Artículo 10. Parques Ecológicos Recreativos Municipales. Espacio geográfico con potencial significativo para la recuperación y conservación de ecosistemas estratégicos por sus valores naturales y culturales asociados, los cuales se ponen al alcance de la población para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. El papel de los Parques Ecológicos Recreativos en el SIMAP Carolina del Príncipe es:



Carolina del Príncipe

- Servir como escenario para la educación ambiental, la investigación y la recreación a partir del patrimonio ecológico del municipio
- Servir como elementos para la recuperación de la identidad social y cultural del municipio.

Artículo 11. Reservas de la Sociedad Civil. Espacio geográfico de propiedad privada, en la que se encuentran muestras de relictos ecosistémicos, usualmente acompañados de sistemas de producción sostenible. Las reservas de la sociedad civil se declaran por iniciativa voluntaria cuando los propietarios deciden hacerlo y para ello se comprometen a manejarlo con criterios de sustentabilidad. El papel de las Reservas de la Sociedad Civil en el SIMAP Carolina del Príncipe es:

- Servir como escenario para la promoción de sistemas productivos sostenibles, para la educación ambiental, la investigación y la recreación
- Servir como elementos para la conectividad ecológica

Parágrafo. En el marco de la implementación del SIMAP, la Administración Municipal, Corantioquia brindarán asesoría y acompañamiento a los propietarios de inmuebles que deseen vincularse al SIMAP a partir de su declaratoria como Reserva de la Sociedad Civil. Otras entidades ambientales y de promoción de desarrollo de los niveles regional, nacional e internacional podrán contribuir a la consolidación de estas iniciativas privadas de conservación, a partir de los diversos instrumentos de cooperación.

Artículo 12. Corredores de conservación y conectividad. Los corredores de conectividad no se consideran expresamente como una categoría de área protegida, sin embargo éstos son una estrategia fundamental para conectar áreas protegidas y para la vinculación del sector productivo agrícola y ganadero en pro de la conservación. El papel de los Corredores de conectividad en el SIMAP Carolina del Príncipe es:

- Servir de escenario para la aplicación de herramientas de paisaje agrícola y ganadero
- Servir como escenario para la promoción e incentivo a la implementación de sistemas productivos sostenibles, para la educación ambiental, la investigación y la recreación
- Servir como elementos para la conectividad ecológica

Artículo 13. Función amortiguadora de las áreas protegidas. En atención al Artículo 31 del Decreto 2372 de 2010, el ordenamiento territorial de la superficie circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.

Artículo 14. Zonificación de las áreas que integran el SIMAP. De acuerdo con la categoría asignada a cada área protegida, éstas contarán con una zonificación que apoya su manejo y un régimen de usos en consonancia con su finalidad, donde deben prevalecer los valores naturales asociados al área y en tal sentido, el desarrollo de actividades públicas y privadas deberá realizarse conforme a dicha finalidad.

Las zonas para las categorías Reserva Forestal Protectora Municipal, Parque Natural Municipal, Reserva Municipal de Uso Sostenible y Parque Ecológico Recreativo, son:

- Conservación
- Conservación cuerpo de agua
- Restauración
- Usos sostenible
- Uso intensivo

Las zonas para las Reservas de la Sociedad Civil son:

- Conservación
- Amortiguación y manejo especial
- Agrosistemas
- Uso intensivo e infraestructura

Artículo 15. Régimen de usos de las áreas que integran el SIMAP. Para cada una de las zonas se definen usos y actividades (i) principales, (ii) compatibles o complementarios, (iii) condicionados o restringidos, y (iv) prohibidos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- Principal. Incluye todas aquellas actividades deseables que coinciden con los objetos y objetivos de conservación del área protegida.
- Compatible o complementario. Corresponde a aquellas actividades que sin oponerse al propósito principal del área protegida concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- Condicionado o restringido. Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.
- Prohibido. Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.



Carolina del Príncipe

El siguiente es el régimen de usos de las áreas que integran el SIMAP, el cual deberá ser incorporado al Esquema de Ordenamiento Territorial en el proceso de revisión y ajuste:

ZONAS	USOS Y ACTIVIDADES			
	Principales	Compatibles o complementarios	Condicionados o restringidos	Prohibidos
Conservación	Protección, conservación y mejoramiento de la cobertura vegetal con el fin de permitir la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica, la conservación de suelos, entre otras.	Obtención de frutos secundarios de bosque; acciones integradas de conservación y desarrollo productivo; educación ambiental; programas de turismo de naturaleza.	Actividades de aprovechamiento forestal de bajo impacto, con prácticas de conservación de suelo, condiciones de seguridad adecuadas, manejo adecuado de residuos, entre otras; extracción de especies de flora con fines de investigación.	Extracción de productos del bosque en zonas protectoras de corrientes y nacimientos de agua; ampliación de la frontera agrícola o pecuaria; usos urbanos; minería.
Conservación cuerpo de agua	Generación de energía eléctrica y todas las actividades requeridas para el desarrollo de la actividad productiva.	Programas de educación ambiental; monitoreo, control y vigilancia, actividades de investigación	Actividades de pesca recreativa, de acuerdo con plan de regulación de pesca; navegación.	Pesca comercial; vertimiento de sustancias contaminantes, introducción de especies exóticas que presenten comportamientos invasivos; minería.
Restauración	Enriquecimiento y mejoramiento del área con especies de flora propias de	Monitoreo, control y vigilancia, actividades de investigación	Actividades de subsistencia desarrolladas bajo	Extracción de productos del bosque en zonas protectoras de

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



Carolina del Príncipe

ZONAS	USOS Y ACTIVIDADES			
	Principales	Compatibles o complementarios	Condicionados o restringidos	Prohibidos
	<p>estos ecosistemas, aislamiento de áreas para favorecer sucesiones vegetales, enriquecimientos con plantaciones de especies nativas, rehabilitación y protección de suelos, reintroducción de especies objeto de conservación.</p>	<p>que permitan avanzar en el conocimiento de los recursos objeto de restauración, actividades de educación ambiental y turismo de naturaleza.</p>	<p>tecnologías de uso sostenible, preferiblemente bajo sistemas agroforestales; educación ambiental; desarrollo o mejoramiento de infraestructura para la investigación y educación; mejoramiento de vivienda campesina.</p>	<p>corrientes y nacimientos de agua; introducción de especies exóticas que presenten comportamientos invasivos; usos urbanos concentrados, polígonos industriales, tala de bosques, ganadería extensiva; minería.</p>
Uso sostenible	<p>Actividades económicas desarrolladas bajo tecnologías de producción sostenibles, ejerciendo baja presión sobre los recursos naturales, que incluyan: sistemas agrosilvoforestales, cultivos multiestrato, turismo de naturaleza.</p>	<p>Infraestructura de bajo impacto, implementación de núcleos de atracciones turísticas y el mejoramiento de vivienda campesina; educación ambiental; investigación, monitoreo y control</p>	<p>Obras de infraestructura, previa realización de estudios requeridos por la autoridad ambiental.</p>	<p>Extracción de productos del bosque en zonas protectoras de corrientes y nacimientos de agua, usos urbanos o industriales concentrados.</p>
Uso intensivo	<p>Producción agrícola y ganadera controladas; actividades de recreación y ecoturismo,</p>	<p>Actividades vinculadas a la educación ambiental y el disfrute.</p>	<p>Desarrollos turísticos y de infraestructura de bajo impacto, implementación de núcleos</p>	<p>Extracción de productos del bosque en zonas protectoras de corrientes y nacimientos</p>

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



Carolina del Príncipe

ZONAS	USOS Y ACTIVIDADES			
	Principales	Compatibles o complementarios	Condicionados o restringidos	Prohibidos
	<i>incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no altere los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.</i>		<i>de atracciones turísticas.</i>	<i>de agua.</i>

Parágrafo 1: En cualquiera de las zonas se permiten edificaciones siempre y cuando se cumpla con la normatividad ambiental vigente y las densidades establecidas por la Autoridad Ambiental.

Parágrafo 2: En caso que las disposiciones del presente Artículo impliquen un cambio sustancial en los usos del suelo actualmente permitidos, la Administración Municipal desarrollará programas y proyectos que permitan la implementación escalonada de reconversión productiva en los términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III.

DISEÑO OPERATIVO Y ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL SIMAP

Sección I. Áreas protegidas y áreas de especial importancia ecosistémica

Artículo 16. Delimitación y clasificación de las áreas que integran el SIMAP. Las áreas que hacen parte del SIMAP se espacializan en el Mapa (anexo 1) .

Éstas son:

CATEGORIA	NOMBRE	EXTENSIÓN (ha)
Reserva Forestal Protectora Municipal	Bosques de Miraflores	4041,26
	Bosques de Troneras	896,16
Parque Natural Municipal	La Camelia	126,68
	La María	392,32
	Sepulturas Sacatín	437,69
Reserva Municipal de Uso Sostenible	Alto del Chicharrón	22,46
	Cuchilla Guanacas	478,52
	La Cristalina	639,96
	La Herradurita	222,60
	La Hoianda	95,67
Parque Ecológico Recreativo Municipal	Cerro de la Cruz	30,24
	Claritas	181,06
	El Llano	15,89
Parque Ecológico Recreativo Municipal - Urbano	La Vega	6,33
Reserva de la Sociedad Civil	Bosque de Balalaika	18,01
	El Guayabito	68,42
	La Portuguesa	10,67
	La Vega	22,64
	Los Dragos	47,46
	Tenche	77,27
Corredor de conservación y conectividad	Sacatín	18,45
	Santa Isabel	35,13
	La Camelia	57,18
Total general		7932,07

Artículo 17. Zonificación de las áreas que integran el SIMAP. La zonificación de las áreas con categoría Reserva Forestal Protectora Municipal, Parque Natural Municipal, Reserva Municipal de Uso Sostenible y Parque Ecológico Recreativo se espacializan en el Mapa ANEXO 2.

Parágrafo: La zonificación de las Reservas de la Sociedad Civil será definida por cada propietario, bajo principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, en el marco de lo establecido en el Decreto 1996 de 1999.

Artículo 18. Planes de Manejo. De acuerdo con la delimitación y zonificaciones establecidas, se formularán Planes de Manejo, basados en estrategias participativas que involucren y aseguren la intervención de las comunidades locales, así como de las diferentes organizaciones o instituciones, sean estas públicas o privadas, con interés en la zona. Además el plan de manejo debe ser coherente con las políticas del Municipio y la Autoridad Ambiental. La formulación de los planes de manejo será liderada y orientada por el Comité Coordinador del SIMAP y aprobados y adoptados por el Alcalde Municipal.

Parágrafo 1: En un plazo no superior a seis (6) meses, el Alcalde Municipal formulará los planes de manejo para las áreas protegidas a partir de los insumos generados por el SIMAP y los adoptará mediante Decreto.

Parágrafo 2: El seguimiento y la implementación de los planes de manejo será prioritaria. A partir del año 2015, corresponderá a los Acuerdos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y del Plan de Desarrollo definir las partidas presupuestales y los respectivos programas y proyectos para su financiación.

Artículo 19. Creación de nuevas áreas protegidas. Cuando se lleven a cabo estudios que demuestren la necesidad y pertinencia de crear nuevas áreas protegidas, el Comité Coordinador del SIMAP gestionará las propuestas para que sean aprobadas por el Honorable Concejo Municipal.

Sección II. Organización social e interinstitucional del SIMAP

Artículo 20. Estructura organizativa del SIMAP. La gestión del SIMAP estará a cargo del COMITÉ MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, cuyo fin es garantizar el cumplimiento de los objetivos general y específicos de conservación. El Comité Municipal de Áreas Protegidas estará integrado por las siguientes instancias y actores:

- a) Comité Coordinador. Es la máxima instancia del SIMAP. El Comité Coordinador está conformado por:
- Dos (2) representantes de la Alcaldía Municipal de Carolina del Príncipe: El Alcalde o su delegado y el Secretario Agroambiental y de Turismo.
 - Un (1) representante o delegado del Concejo Municipal. Este representante, definido de acuerdo con el marco legal vigente para este tipo de Corporaciones, velará prioritariamente por el control y el seguimiento a la gestión del SIMAP.

- Dos (2) representantes de Corantioquia: el Director de la Territorial Tahamíes o su delegado y el Subdirector de Ecosistemas o su delegado.
 - Un (1) representante de EPM.
 - Un (1) representante del SIDAP Antioquia.
 - Un (1) representante de las instituciones educativas con asiento en el Municipio.
 - Un (1) representante de los propietarios privados de predios incluidos en las áreas del SIMAP.
 - Tres (3) representantes de las Mesas temáticas, uno por cada una de ellas: la de Bosques y Biodiversidad, la de Uso Sostenible y Servicios Ecosistémicos.
 -
- b) Secretaría Técnica: Al interior del Comité Coordinador se conformará una Secretaría Técnica que será asumida por el Alcalde de Carolina del Príncipe o su delegado y el Director Territorial Tahamíes de Corantioquia o su delegado. Las labores de la Secretaria Técnica estarán enfocadas en liderar y adelantar acciones de coordinación y gestión del SIMAP Carolina del Príncipe.
- c) Mesa temática de Bosques y Biodiversidad: Liderada por la Mesa Ambiental de Carolina del Príncipe.
- d) Mesa temática de Uso Sostenible y Servicios Ecosistémicos: Liderada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).
- e) Mesa temática de Patrimonio Ecológico y Paisajístico: Liderada por el Consejo Territorial de Planeación.



Parágrafo: En un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la adopción del presente Acuerdo, el Comité Coordinador gestionará la definición y adopción de un reglamento interno para la operación del SIMAP que será adoptado mediante Decreto del Alcalde.

Sección III. Instrumentos de Planeación del SIMAP

Artículo 21. Actividades. La gestión de las áreas del SIMAP del Municipio, se enmarcará en las siguientes actividades:

1. Planificar, es estructurar un proceso sobre la base de un estudio previo y la ponderación de los objetivos. La planificación es esencial para la eficiencia de la ejecución.
2. Hacer, es ejecutar las tareas tal como han sido planificadas.
3. Verificar, es comparar lo realizado con lo planificado, permitiendo tomar acciones con una incertidumbre reducida para lograr y asegurar la eficacia.
4. Actuar, es implementar las acciones correctivas o las acciones preventivas a tomar ante la aparición de problemas o de situaciones anómalas.

Artículo 22. Plan de Acción. Es el instrumento de planificación e implementación operativa del SIMAP, que tendrá un horizonte de cuatro años coincidentes con los Planes de Desarrollo Municipal. Para el periodo contemplado entre la fecha de adopción del SIMAP hasta el año 2019, se adopta el Plan de Acción con un horizonte a 2019. Sus líneas estratégicas serán las siguientes:

E-mail concejo@carolinadeiprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



1. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS. Comprenderá los siguientes programas:
 - a. *Formulación, seguimiento y ajuste a planes de manejo*
 - b. *Monitoreo e investigación de los objetos de conservación*
 - c. *Control y vigilancia*
 - d. *Restauración y enriquecimiento*
 - e. *Bancos de germoplasma (vivero)*
 - f. *Conservación ex situ mediante la consolidación de un Jardín Botánico Municipal asociado a Parques Ecológicos Recreativos*
 - g. *Estudios de capacidad de carga de las áreas protegidas*
 - h. *Convenios con universidades y centros de investigación*
 - i. *Promoción de conservación en tierras privadas*
 - j. *Reconversión y producción sostenible en silvopastoreo y agroecología*

2. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ACTORES PARA LA PARTICIPACIÓN. Comprenderá los siguientes programas
 - a. *Generar capacidades para relacionamiento con otros actores como el SIDAP y el SINAP*
 - b. *Fortalecimiento de organizaciones locales para la administración de las áreas protegidas*
 - c. *Giras de intercambio*
 - d. *Consolidación de la Secretaría Técnica*
 - e. *Fortalecimiento de la veeduría ambiental frente al SIMAP*

3. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: RELACIONAMIENTO, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES. Comprenderá los siguientes programas:
 - a. *Promoción de las áreas protegidas como espacios de educación y turismo responsable*
 - b. *Cátedra municipal ambiental – Servicio social obligatorio (alfabetización) orientado sobre áreas protegidas*
 - c. *Foro permanente para la construcción colectiva de criterios para la sostenibilidad del SIMAP*
 - d. *Incidencia en instancias e instrumentos de planificación (EOT, Plan de Desarrollo, PGAR)*
 - e. *Comunicación en medios masivos y redes sociales*

4. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: SOSTENIBILIDAD (INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN). Comprenderá los siguientes programas:
 - a. *Valoración integral de servicios ecosistémicos*
 - b. *Gestión de proyectos*
 - c. *Esquemas de co-manejo de áreas protegidas (permanencia de pobladores con ingresos por conservar)*
 - d. *Alianzas público-privadas*
 - e. *Mecanismos de resolución de conflictos*

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



Carolina del Príncipe

- f. Esquemas de compensación e incentivos a la conservación
- g. Mecanismos de financiación de áreas protegidas (fondos, incentivos)
- h. Fondo conservación (operación de incentivos)
- i. Formulación de un proyecto de política pública de las áreas protegidas

Artículo 23. *Actividades de monitoreo y evaluación del SIMAP.* El Comité Coordinador del SIMAP implementará un sistema de monitoreo y seguimiento del Sistema Municipal de Áreas Protegidas, el cual será socializado anualmente al Concejo Municipal, a la Autoridad Ambiental y al Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia.

CAPÍTULO IV. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD

Sección I. Estrategia de sostenibilidad interinstitucional y educativa

Artículo 24. *Concepto y objetivos.* La estrategia de sostenibilidad del SIMAP es el conjunto de normas y decisiones que buscan garantizar la consolidación y sostenibilidad económica y administrativa de las áreas que lo conforman, así como asegurar los objetivos de conservación, disponer de instrumentos para su manejo en el corto, mediano y largo plazo, asegurar recursos financieros estables y suficientes al largo plazo y distribuirlos en tiempo y forma apropiada, para cubrir los costos totales del SIMAP y definir un marco general de instrumentos para la gestión del suelo enfocado a la conservación ambiental.

Artículo 25. *Estrategia de coordinación y articulación interinstitucional.* La sostenibilidad del SIMAP supone la articulación y coordinación de los entes con competencias y responsabilidades frente a la conservación en Carolina del Príncipe. Para ello la Alcaldía y el Comité Local de Áreas Protegidas promoverán y pondrán en funcionamiento mecanismos de articulación entre los distintos instrumentos de planeación que tienen incidencia en Carolina del Príncipe, que permitan coordinar la acción de los actores responsables de las inversiones y los recursos que propicien la sostenibilidad financiera del SIMAP.

Artículo 26. *Estrategia sostenibilidad Educativa.* La sostenibilidad educativa en el largo plazo implica generar capacidades sociales e institucionales para la gestión de recursos. En este sentido, la Alcaldía y el Comité Local de Áreas Protegidas buscarán la generación de alianzas con la academia y el sector educativo en general, que apunten a este propósito.

Sección II. Instrumentos de Gestión y Financiación

Artículo 27. *Fondo Municipal para la sostenibilidad del SIMAP.* Créese el Fondo Municipal para la sostenibilidad del SIMAP que tendrá por objeto canalizar y administrar los recursos para compensar e incentivar la conservación en las áreas del SIMAP. Será un fondo cuenta, sin personería jurídica o autonomía administrativa dependiente del Tesorero o quien haga sus

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59. 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



Carolina del Príncipe

veces, que tendrá por objeto el recaudo, contabilización, administración, asignación y control de los recursos relacionados con las compensaciones, en dinero o en especies diferentes, que por diferentes conceptos, los agentes privados, las entidades públicas y el mismo Municipio, se aporten al Fondo.

Parágrafo: En un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde reglamentará el funcionamiento del Fondo Municipal para la sostenibilidad del SIMAP de Carolina del Príncipe, incluyendo los recursos, las fuentes de recursos, las destinaciones, los procedimientos y demás aspectos administrativos necesarios para su operación.

Artículo 28. Instrumentos financieros y económicos. Serán instrumentos financieros del SIMAP, aquellos que pueden aplicarse a la financiación directa del área objeto de conservación, bien sea por parte del Estado o de particulares. Podrán hacer parte de ellos los recursos municipales para la protección de fuentes hídricas, las transferencias del sector eléctrico, la transferencia del 1% en proyectos sujetos a licenciamiento ambiental, las tasas retributivas y compensatorias y el impuesto de estampilla. Estos recursos se administrarán a través del Fondo Municipal para la sostenibilidad del SIMAP. Serán instrumentos económicos, los incentivos o señales que motivan cambios voluntarios en el comportamiento de las decisiones de uso por parte de los actores económicos, que generan un efecto positivo, estimulando comportamientos y prácticas viables con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Podrán hacer parte de ellos los incentivos tributarios (exenciones al impuesto predial), los Certificados de Incentivos Forestales (CIF de Conservación -CIF de producción), las reconversiones ganaderas (sistemas silvopastoriles), las reconversiones agrícola (producción agrícola ecológica), los programas y proyectos de implementación escalonada de reconversión productiva, las servidumbres ecológicas, las tasas por uso del agua o aportes voluntario por uso de agua, las capacitación y asistencia técnica, los recursos provenientes de cooperación nacional, internacional y otros fondos.

Parágrafo: Corresponderá a los Acuerdos del Plan de Desarrollo y de los Planes Operativos Anuales de Inversiones (POAI) definir los porcentajes provenientes de los instrumentos financieros y económicos que se destinarán al Fondo Municipal para la sostenibilidad del SIMAP, de acuerdo con el Decreto Reglamentario. Dichos instrumentos también definirán los programas y proyectos para la implementación de instrumentos de tipo económico.

Artículo 29. Recursos municipales y departamentales para la protección de fuentes hídricas: En aplicación de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 en su artículo 111, (Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007. Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013), son de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos del Municipio, para lo cual el porcentaje no inferior al 1% de los ingresos se destinará a tal fin, con cargo al Fondo de Compensaciones.

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



Carolina del Príncipe

Artículo 30. Reconversiones ganaderas (sistemas silvopastoriles), reconversiones agrícolas (producción agrícola ecológica) e implementación escalonada de reconversión productiva. La promoción y apoyo de estos esquemas por parte del Municipio, de la Autoridad Ambiental o de entidades competentes, permitirán concertar con los productores acciones voluntarias para administrar los predios de forma sostenible y fomentar importantes cambios en los procesos productivos agropecuarios, mediante la adopción de sistemas ecológicos coherentes con la reglamentación nacional existente y el presente Acuerdo. Siempre que estos instrumentos se apliquen en el Municipio, deberán ejecutarse de manera prioritaria en las siguientes áreas:

1. Parques Naturales Municipales
2. Reservas Municipales de Uso Sostenible
3. Parques Ecológicos Recreativos Municipales
4. Reservas de la Sociedad Civil
5. Corredores de Conservación y Conectividad

Artículo 31. Servidumbres ecológicas. En aplicación de establecido en el Código Civil colombiano y con el fin de contribuir a recuperar áreas de vulnerabilidad ambiental en zonas de propiedad privada o pública, mediante limitaciones al uso del suelo, garantizando que estas áreas puedan cumplir mejor su función en la generación de servicios ambientales, buscando un beneficio colectivo; la Administración Municipal y la Autoridad Ambiental acompañarán a los propietarios en las áreas vinculadas al SIMAP, en la constitución de limitaciones al dominio sobre predios a través de la servidumbres ecológicas, en las cuales se entenderá que tienen el carácter de predio sirviente los predios en suelos del SIMAP y que tienen el carácter de predio dominante los predios beneficiados con los bienes y servicios ambientales producidos en dichas áreas, razón por la cual, en virtud del instrumento, pagarán una indemnización por una única vez. Este instrumento se constituirá por escritura pública que deberá ser registrada y se aplicará de manera prioritaria en los siguientes eventos:

1. Servidumbre de paso para el uso público en senderos ecológicos, miradores y puntos de observación.
2. Servidumbre de paso para el monitoreo ambiental y la investigación.
3. Servidumbre de plantación para el establecimiento y mantenimiento de tratamientos de restauración.
4. Servidumbre de drenaje para la realización de obras de protección y regulación hídrica.

Artículo 32. Pago por servicios ambientales -PSA-. El Pago por Servicios Ambientales -PSA- es un instrumento de compensación que genera un incentivo para que los diferentes agentes que intervienen en el territorio rural lleguen a acuerdos económicos que puedan mitigar el impacto generado en el medio ambiente y así generar beneficios mutuos que permitan mejorar la forma en la que utilizan el suelo con el fin de proteger la prestación de un servicio ambiental del SIMAP del Municipio. Serán tipos de PSA a implementar en Carolina del Príncipe, los siguientes:

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



1. Pago por servicios ambientales hidrológicos. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 953 de 2013, el 1% de los ingresos corrientes totales del municipio, de destinará a la compra de predios para la conservación del recurso hídrico y a la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales en zonas que presten este servicio. Estos recursos sólo podrán ser utilizados en esquemas de PSA en Parques Naturales Municipales y Reservas Municipales de Uso Sostenible, en áreas de cuencas abastecedoras de acueductos, aguas arriba de la bocatoma y al mantenimiento, reforestación, estudios y diseños de dichas áreas. Los esquemas de PSA comprenderán servicios ecosistémicos relacionados con regulación del ciclo hídrico y calidad del agua.
2. Otros servicios ambientales. La Administración Municipal implementará esquemas de PSA en áreas comprometidas con otros servicios ambientales en cualquiera de las áreas del SIMAP.

Parágrafo 1. El Pago de Servicios Ambientales se realizará al propietario que en su lote conserve, restaure el ecosistema o implemente sistemas de producción sostenibles, mediante pagos que realizarán entidades públicas o privadas por la provisión de un servicio ambiental verificable. Los esquemas de PSA tendrán una duración mínima de (5) años, luego de los cuales debe haberse producido un cambio en el uso del suelo de forma significativa.

Parágrafo 2. Dentro de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde gestionará los recursos y elaborará los estudios necesarios para la conformación de un esquema de Pago por Servicios Ambientales que permita reglamentar este instrumento.

Artículo 33. Exenciones tributarias. Es un instrumento en el cual se permite que el propietario de un inmueble en un área del SIMAP, se vea liberado de parte o la totalidad del pago del impuesto del bien, como mecanismo de compensación que incentive la conservación.

Parágrafo 1. Las exenciones tributarias podrán implementarse de manera alternativa o complementaria a la asignación de derechos transferibles de construcción y desarrollo u otros mecanismos de compensación.

Parágrafo 2. Las exenciones tributarias aplicarán exclusivamente a personas naturales.

Artículo 34. Modificación al Estatuto de Rentas Municipal. En un plazo no mayor a tres (3) meses, el Alcalde Municipal radicará ante el Concejo Municipal una iniciativa de modificación de la norma tributaria del Municipio, que permita la implementación fiscal y financiera de los instrumentos económicos y de gestión contenidos en el presente Acuerdo, tales como exenciones, incentivos, estampillas, sesiones y otros que permitan apalancar la implementación del SIMAP Carolina del Príncipe, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del Municipio y sus entidades descentralizadas.



Carolina del Príncipe

Artículo 35. Compensaciones por tratamiento de conservación Ambiental. Las disposiciones del presente Acuerdo se constituirán en un determinante de superior jerarquía para el proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal -EOT-. En dicho proceso, las áreas del SIMAP a través del tratamiento de Conservación Ambiental o su figura análoga en suelo rural o urbano. Con el fin de equilibrar las situaciones de desventaja que dicha norma pueda acarrear a los propietarios del suelo, el EOT deberá definir esquemas de compensación según lo definido en el presente Acuerdo y en la normativa nacional, así como las acciones y sanciones aplicables a quienes en uso de incentivos o compensaciones incluyan acuerdos de manejo sostenible

Parágrafo. En el marco de la adopción del EOT, el Municipio podrá reglamentar la compensación en los suelos que conforman el SIMAP, a través de la transferencia de Derechos de Construcción del Decreto Ley 151 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya. Este instrumento, una vez se reglamente, se aplicará a los suelos de conservación asociados a las áreas del SIMAP.

Artículo 36. Cesiones de Conservación. El EOT podrá reglamentar la convertibilidad de las obligaciones urbanísticas, en Cesiones de Conservación, en virtud de las cuales el titular de la respectiva licencia podrá optar por pagar sus obligaciones en suelo dentro de cualquiera de las áreas que integran el SIMAP.

Artículo 37. Enajenación voluntaria y expropiación. En aplicación de lo establecido en la Ley 388 de 1997, constituirá motivo de utilidad pública para la expropiación, previo agotamiento de la fase de enajenación voluntaria, la preservación del patrimonio cultural y natural y la constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos, en los cuales se enmarca la presente reglamentación del SIMAP. Este instrumento podrá aplicarse de manera prevalente en los Parques Naturales Municipales y las Reservas Municipales de Uso Sostenible.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Determinante de superior jerarquía. Las normas contenidas en el presente Acuerdo, constituyen determinante de superior jerarquía para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual incorporará y reglamentará las presentes disposiciones.

Artículo 39. Incorporación de la Estructura Organizativa del SIMAP. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal ajustará mediante Decreto los manuales de funciones, procesos y procedimientos para la incorporación de la estructura organizativa del SIMAP en el organigrama del Municipio. La reglamentación detallará los actores, roles y responsabilidades definidos en el presente Acuerdo.

E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



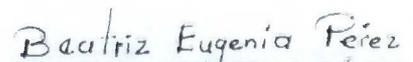
Artículo 40. Socialización y remisión de reglamentaciones a este Acuerdo. Todos los actos administrativos y estudios que se produzcan en cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo por parte de la Administración Municipal, deberán ser socializados y remitidos oportunamente al Honorable Concejo Municipal.

Artículo 41. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Carolina del Príncipe, Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de 2014 en Sesión Plenaria Ordinaria de Prórroga

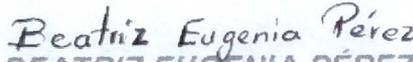
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


WILLIAM ÁNGEL ORTEGA A.
Presidente

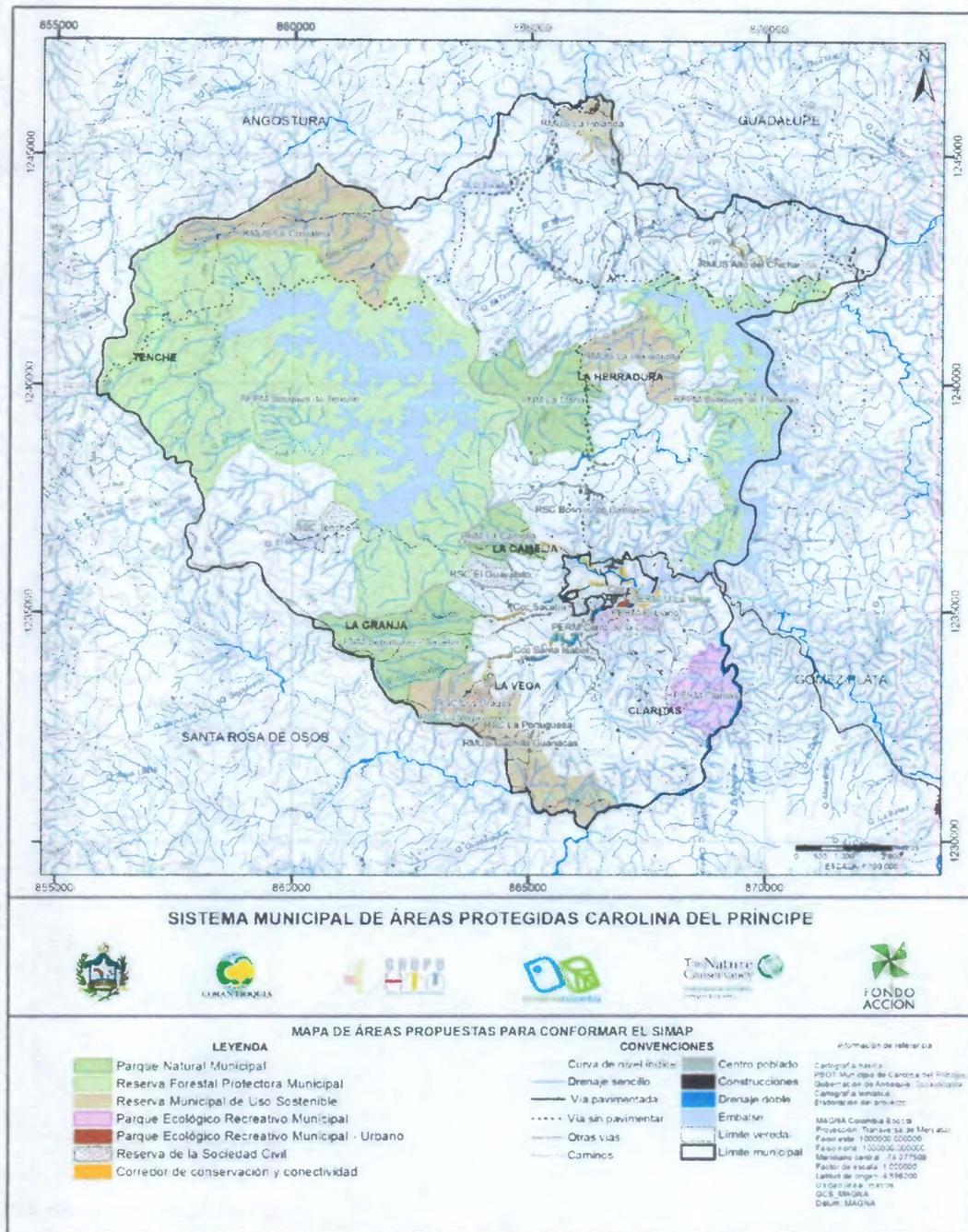

BEATRIZ EUGENIA PÉREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIA DEL CONCEJO: El presente Acuerdo fue aprobado en primer debate en Comisión Conjunta el día 29 de Agosto de 2014, y en segundo debate en sesión Plenaria Ordinaria de Prórroga el día 4 de Septiembre del mismo año.

El día 8 de Septiembre de 2014 es remitido a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.


BEATRIZ EUGENIA PÉREZ
Secretaria

ANEXO 1. Delimitación y clasificación de las áreas que integran el SIMAP de Carolina del Príncipe.



E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

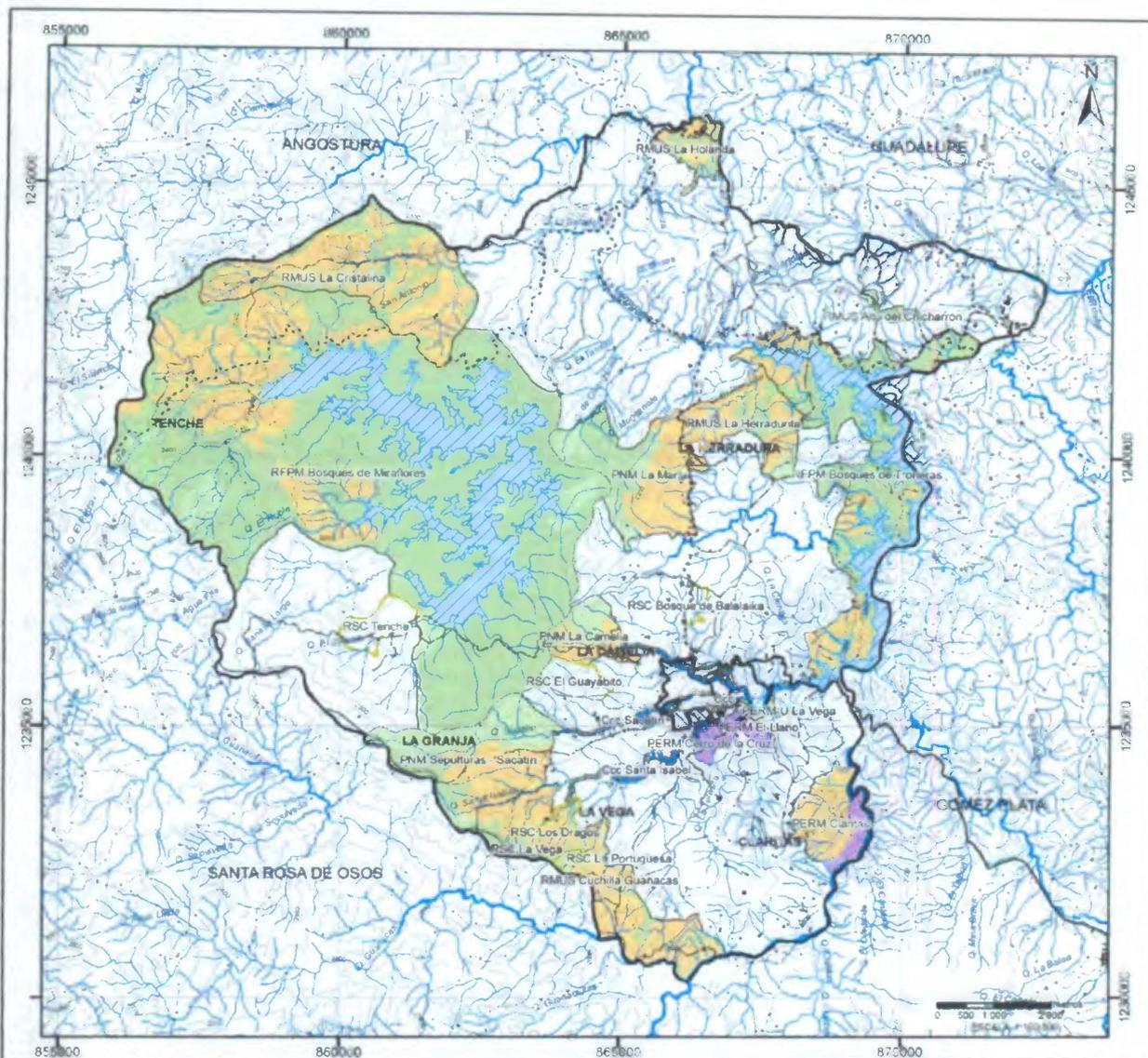
Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258



Carolina del Príncipe

ANEXO 2. Zonificación de las áreas que integran el SIMAP de Carolina del Príncipe.



SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS CAROLINA DEL PRÍNCIPE



MAPA DE ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PROPUESTAS PARA CONFORMAR EL SIMAP

LEYENDA

- Conservación
- Conservación - Cuerpo de agua
- Restauración
- Uso intensivo
- Uso sostenible
- Área propuesta
- Reserva de la Sociedad Civil

CONVENCIONES

- Centro poblado
- Construcciones
- Drenaje doble
- Embalse
- Limite veredal
- Limite municipal
- Curva de nivel índice
- Drenaje sencillo
- Via pavimentada
- Via sin pavimentar
- Otras vías
- Caminos

Información de referencia

Cartografía básica
 PBOT Municipio de Carolina del Príncipe
 Gobernación de Antioquia - Cartografía
 Cartografía temática
 Elaboración del proyecto
 MAGNA Colombia Bogotá
 Proyección: Transversa de Mercator
 Falso este: 1000000,000000
 Falso norte: 1000000,000000
 Meridiano central: 74,077508
 Factor de escala: 1,000000
 Fecha de origen: 4/5/2009
 Unidad lineal: metros
 GCS_MAGNA
 Datum: MAGNA

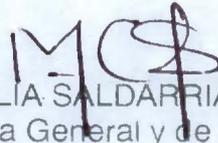
E-mail concejo@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Carrera 50 N 49-59 2° piso Palacio Municipal

Telefax 8634258

 Carolina del Príncipe	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE	CÓDIGO: E1F02	
	NIT 890984068-1	VERSIÓN: 1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 26/04/2014
		PÁGINA 1 DE 1	
Secretaría General y de Gobierno		ESTADO: CONTROLADO	

En la fecha 08 de septiembre de 2014, es recibido en la Secretaría General y de Gobierno, el Acuerdo Nro. 013 aprobado por el Concejo Municipal el día 4 de septiembre de 2014, "Por medio del cual se conforma y adopta el Sistema Municipal de Áreas Protegidas-SIMAP- de Carolina del Príncipe", el cual pasa a Despacho del señor Alcalde para su sanción y publicación legal.

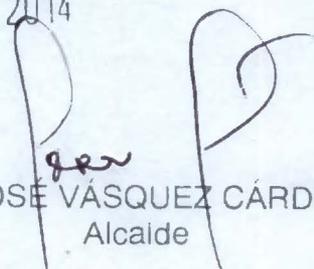


MARTA CECILIA SALDARRIAGA JIMÉNEZ
 Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRINCIPE

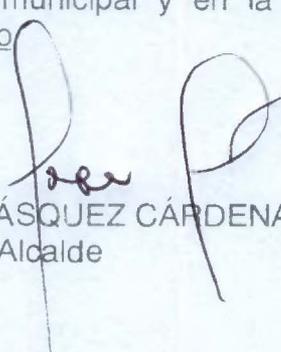
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carolina del Príncipe, 12 SEP 2014



JUAN JOSÉ VÁSQUEZ CÁRDENAS
 Alcalde

En cumplimiento con el artículo 82 de la ley 136 de 1994, envíese tres (3) copias del Acuerdo Nro. 013-2014, al señor Gobernador del Departamento para su revisión. Para su publicación, fíjese en la cartelera municipal y en la página web del Municipio www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



JUAN JOSÉ VÁSQUEZ CÁRDENAS
 Alcalde

Elaboró: Beatriz Salazar A.